

Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0282-M

Guayaquil, 24 de mayo de 2022

PARA: Oscar Dayan Valencia Cárdenas
Secretario Administrativo

ASUNTO: informe UA-SAD-CAF-DTH-2022-0106-I _ subrogación de la Dirección de Producción

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UA-MZ14-2022-0049-M, referente a la subrogación de la Dirección de Producción, adjunto informe UA-SAD-CAF-DTH-2022-0106-I, para su revisión, suscripción y envío a la Máxima Autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jéssica Beatriz Plaza Manzaba
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Referencias:

- UA-MZ14-2022-0049-M

Anexos:

- UA-SAD-CAF-DTH-2022-0106-I _ Subrogación Dirección de Producción-signed.pdf

Copia:

Denisse Nathalia Cantos Miketta
Asistente Administrativa 2

Graciela Stephanie Rivadeneira Apolo
Analista 1 de Desarrollo Institucional

Lourdes Patricia Padilla Vásquez
Analista 1 de Talento Humano

Walter Vicente Yagual Pita
Asistente Administrativo 1



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA
BEATRIZ PLAZA
MANZABA**

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
	MACROPROCESO	PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO
	PROCESO	PLAN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
ASUNTO	Informe de Subrogación de la Dirección de Producción	Cod: UA-SAD-CAF-DTH-2022-0106-I Versión: 1.0 Fecha: 24/05/2022 Página 1 de 2

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. UA-MZ14-2022-0049-M de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva del Centro de Producción e Innovación en el que en su parte pertinente indica: *"(...) Por medio del presente, autorizo los días solicitados de vacaciones del 25 al 27 de mayo, para el funcionario Daniel Merchán, Director de Producción. Además, solicito su autorización para que el funcionario Ángel Murillo, Analista de Producción e Innovación, subrogue las funciones de la dirección de producción durante los días mencionados anteriormente."*

2. BASE LEGAL:

Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 126.- De la Subrogación. Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 270.- De la subrogación. - La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo éstos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.

3. ANÁLISIS:

- El funcionario Daniel Merchán, Director de Producción, registro su solicitud de vacaciones Nro. DTH-VAC-2022-0030 en el Sistema de Gestión Académica misma que se encuentra aprobada por Tania Navarrete, Directora Ejecutiva del Centro de Producción e Innovación, para el periodo del 25 al 29 de mayo del presente.
- En relación a lo expuesto en el Memorando Nro. UA-MZ14-2022-0049-M de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva del Centro de Producción e Innovación en

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES		
	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Cod: UA-SAD-CAF-DTH-2022-0106-I
	MACROPROCESO	PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	PROCESO	PLAN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 24/05/2022
ASUNTO	Informe de Subrogación de la Dirección de Producción	Página 2 de 2	

relación a la subrogación correspondiente, se procedió a verificar en los expedientes que reposan en la Dirección de Talento, el perfil del funcionario Ángel Murillo constatando que cumple con el perfil requerido para subrogar de la Dirección de Producción.

4. CONCLUSIÓN:

En relación a la necesidad de contar con una persona que cumpla las funciones de Director de Producción, y una vez verificado el perfil del funcionario, Angel Murillo, se concluye que cumple el perfil para desempeñar dicho cargo, según lo detallado en el art. 126 de la LOSEP y el art. 270 del Reglamento de la Ley Ibídem.

5. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Acción	Responsable/Cargo	Unidad	Firma
Elaborado por:	Stephanie Rivadeneira Analista 1 de Talento Humano	Dirección de Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: GRACIELA STEPHANIE RIVADENEIRA APOLO
Revisado por:	Jessica Plaza Manzaba Directora de Talento Humano	Dirección de Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: JESSICA BEATRIZ PLAZA MANZABA
Revisado por:	Oscar Valencia Cárdenas Secretario Administrativo	Secretaría Administrativa	 Firmado electrónicamente por: OSCAR DAYAN VALENCIA CARDENAS